

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 15.42 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, de los cuales 7.53 metros cuadrados pertenecen al local número 1 y 7.89 metros cuadrados corresponden al área común, así como las obras existentes, ubicada en el Parián de artesanías Caleta, local número 1, frente a la Avenida Costera Miguel Alemán sin número, fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Patricia Cárdenas López.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 15.42 m² de terrenos ganados al mar de los cuales 7.53 m² pertenecen al local número 1 y 7.89 m² al área común, ubicada en el paríán de artesanías Caleta local No. 1, frente a la Avenida Costera Miguel Alemán sin número, fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, otorgada a favor de la C. Patricia Cárdenas López, mediante título de concesión DGZF 183/06 por el término de 15 años para un uso de construcción de cabaña de madera y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 15.42 m² de terrenos ganados al mar ocupados por el local citado y el área común del paríán se encuentra identificada en el plano con clave ZFL-01, sin fecha, el cual obra en el expediente 53/39755 soportado por la Opinión Técnica número 0095/10 de 20 de enero de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que a través de su representante legal, la C. Patricia Cárdenas López, mediante solicitud de 12 de octubre de 2009, pidió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por la representante legal de C. Patricia Cárdenas López, acreditando la personalidad de la peticionaria con la certificación del acta de nacimiento con número 327236 expedida el 17 de enero de 2005, por el C. Leopoldo Flores Taboada, Oficial del Registro Civil de Acapulco de Juárez, Guerrero;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 15.42 m² que corresponden a terrenos ganados al mar de los cuales 7.53 m² pertenecen al local número 1 y 7.89 m² que corresponden al área común, del paríán citado, así como las obras existentes, ubicada en el Parián de artesanías Caleta, local No. 1, frente a la Avenida Costera Miguel Alemán sin número, fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Patricia Cárdenas López, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	403658.6115	1861180.8760
2	403656.4320	1861179.7570
3	403657.8365	1861177.0210
4	403660.0160	1861178.1400

SUPERFICIE TOTAL: 15.42 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a la C. Patricia Cárdenas López, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a dicha persona física y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- La C. Patricia Cárdenas López, queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las obras existentes o que en un futuro realice, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno y construcciones, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por la C. Patricia Cárdenas López, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice la C. Patricia Cárdenas López, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la C. Patricia Cárdenas López.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de octubre de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 199.39 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle Gaviotas, Playa Gaviotas, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección: mantenimiento de las condiciones de la superficie.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 199.39 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Calle Gaviotas, Playa Gaviotas, Localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el plano con clave CGAVIOTA4, de fecha mayo del 2007; que obra en el expediente 2060/QROO/2007 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 14 de junio de 2007, firmada por el entonces Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, se solicitó se destine al servicio del mismo H. Ayuntamiento, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para protección: mantenimiento de las condiciones de la superficie;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento aludido, acreditando tal carácter con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, certificada por la Lic. Ivette Adriana Virgen Alvarado, Notario Público Suplente No. 26 del Estado de Quintana Roo;

Que mediante oficio con número de folio DGOAyU/1009/2007, de fecha 4 de junio de 2007, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental y Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, emitió carta de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el H. Ayuntamiento mencionado;

Que mediante Opinión Técnica No. 2888 de fecha 26 de diciembre de 2007, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-2827/09 de fecha 5 de octubre de 2009, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 199.39 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Calle Gaviotas, Playa Gaviotas, Localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección: mantenimiento de las condiciones de la superficie, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	493839.2500	2281842.5800
2	493833.9600	2281834.0200
3	493815.6300	2281842.0300
4	493820.9300	2281850.6000

SUPERFICIE: 199.39 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de octubre de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 15.44 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, con obras existentes, de la cual 7.55 metros cuadrados corresponden al local número 3 y 7.89 metros cuadrados al área común, ubicada en el Parián de las artesanías Caleta local número 3, frente a la avenida Costera Miguel Alemán sin número, fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de los CC. Amelia López Uribe y Carlos Cárdenas Rizo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 15.44 m² de terrenos ganados al mar, con obras existentes, ubicada en el Parián de las artesanías Caleta Local No. 3, frente a la avenida Costera Miguel Alemán, sin número, fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, otorgada a favor de los CC. Amelia López Uribe y Carlos Cárdenas Rizo, mediante título de concesión DGZF 400/06 por el término de 15 años para un uso de construcción de cabaña de madera y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 15.44 m² de terrenos ganados al mar, de los cuales 7.55 m² pertenecen al área del local número 3 y 7.89 m² correspondiente al área común del paríán y se encuentra identificada en el plano con clave ZFL-03, sin fecha, el cual obra en el expediente 53-48451 soportado por la Opinión Técnica número 0125/10 de 20 de enero de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que los CC. Amelia López Uribe y Carlos Cárdenas Rizo, mediante solicitud de 12 de octubre de 2009, pidieron a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por los CC. Amelia López Uribe y Carlos Cárdenas Rizo, acreditando tal personalidad con la certificación de sus actas de nacimiento con número 0943122 expedida el 18 de junio de 2007, por la Lic. Dioema Esther Piza Bernal, Oficial del Registro Civil de Acapulco de Juárez, Guerrero y número 529069 expedida el 16 de febrero de 2006, por el C. Leopoldo Flores Taboada, Oficial del Registro Civil de Acapulco de Juárez, Guerrero, respectivamente;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 15.44 m² de terrenos ganados al mar, con obras existentes, de la cual 7.55 m² corresponden al local número 3 y 7.89 m² al área común, con el Parián referido, ubicada en el Parián de las artesanías Caleta Local No. 3, frente a la avenida Costera Miguel Alemán, sin número, fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de los CC. Amelia López Uribe y Carlos Cárdenas Rizo, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	403654.8498	1861176.1058
2	403655.9689	1861173.9203
3	403658.7044	1861175.3309
4	403657.5853	1861177.5104

SUPERFICIE TOTAL: 15.44 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a los CC. Amelia López Uribe y Carlos Cárdenas Rizo, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a dichas personas físicas y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- Los CC. Amelia López Uribe y Carlos Cárdenas Rizo, quedan obligados a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las obras existentes o que en un futuro realicen, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno y construcciones, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por los CC. Amelia López Uribe y Carlos Cárdenas Rizo, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realicen los CC. Amelia López Uribe y Carlos Cárdenas Rizo, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberán obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por los CC. Amelia López Uribe y Carlos Cárdenas Rizo.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de octubre de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se autoriza la modificación a las bases y condiciones del Acuerdo de Destino de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado el 22 de mayo de 2001, respecto de una superficie de 50,369.93 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada a un costado de la escollera del Puerto de Abrigo, Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán; añadiendo la superficie de 8,590.23 metros cuadrados de terrenos ganados al mar con la misma localización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 50,369.93 m², de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada a un costado de la escollera del Puerto de Abrigo, Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, destinada a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante acuerdo de destino publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2001;

Que mediante escrito de solicitud de modificación a las bases del Destino enviado con fecha 6 de febrero de 2007, y recibido en el Centro Integral de Servicios de la Delegación en Yucatán de esta Secretaría con fecha 27 de febrero de 2007, firmado por el Director de la Facultad de Ciencias el Dr. Ramón Peralta y Fabi, se solicitó se modifiquen las bases y condiciones del Destino a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de que sea ocupado, por un laboratorio de química y farmacología de productos naturales de origen marino, un laboratorio de bioquímica, biotecnología y biología química, un cuarto frío, sala de estudios, biblioteca y seminarios, enlace con la comunidad, habitaciones, circulaciones y servicios sanitarios;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede, fue formulada y firmada por el Dr. Ramón Peralta y Fabi, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México, quien para acreditarlo presentó copia certificada de la solicitud de prórroga de alta como Director, la cual, fue expedida ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público Número 122 del Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2006;

Que mediante Acuerdo de Destino, publicado el 22 de mayo de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se otorga a la Universidad Nacional Autónoma de México la superficie de 50,369.93 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada a un costado de la escollera del Puerto de Abrigo, Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, con el objeto de que la utilice para las instalaciones de la Unidad de Postgrado de Investigación para la facultad de Ciencias;

Que mediante oficio sin número de fecha 26 de enero de 2007, el H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, emitió Carta de Uso de Suelo favorable para uso general a favor del solicitante Centro de Investigación Multidisciplinario de la misma Universidad;

Que mediante Opinión Técnica No. 2808/08 de fecha 16 de diciembre de 2008, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-2318/07 de fecha 17 de diciembre de 2007, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud de la Universidad Nacional Autónoma de México, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que la Universidad Nacional Autónoma de México, en base al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de modificación a las bases del Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza la modificación a las bases y condiciones del Acuerdo de Destino de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2001, respecto de una superficie de 50,369.93 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada a un costado de la escollera del Puerto de Abrigo, Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán; añadiendo la superficie de 8,590.23 m² de terrenos ganados al mar con la misma localización. Por lo que, en este acto queda establecida la superficie total de 58,960.16 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, como otorgada en Destino a la Universidad Nacional Autónoma de México. La descripción técnico-topográfica de la superficie que se añade, es la siguiente.

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	806698.2500	2343044.9500
2	806838.0616	2343081.3350
3	806825.6900	2343137.1400
4	806685.1900	2343105.5600

SUPERFICIE: 8,590.23 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo autoriza a la Universidad Nacional Autónoma de México, para utilizar la superficie citada en el artículo primero, para uso general de la Facultad de Ciencias de la misma.

ARTICULO TERCERO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Universidad Nacional Autónoma de México, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo segundo del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO QUINTO.- En caso de que la Universidad Nacional Autónoma de México, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de octubre de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.